



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA POR ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCA A AQUELLOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE INTERINOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE DESEEN IMPARTIR LA ESPECIALIDAD DE CHINO DEL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

Por Orden de 3 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades se convocó a aquellos integrantes de las listas de interinos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que desearan impartir las asignaturas atribuidas a la especialidad de Chino del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en la Escuela Oficial de Idiomas, a un acto presencial seguido de una prueba de conocimientos.

Una vez comprobados los requisitos de los aspirantes en el acto presencial según lo establecido en la Orden de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden,

DISPONGO:

ÚNICO. Declarar desierta la convocatoria publicada por Orden de 3 de febrero de 2017 para impartir las asignaturas atribuidas a la especialidad de Chino del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al no poseer ningún participante los requisitos establecidos en el artículo primero de la citada orden de 3 de febrero.



Contra la presente Orden, dictada por delegación, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2016, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Firmado electrónicamente
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D: EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
(P.D. art. 3.1 de la Orden de 3 de febrero de 2016)
Enrique Ujaldón Benítez.

